



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RA-2026-01

LICITACIÓN DE OBRA
CÓDIGO LICO-GADPRZ-2026-02

José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 288, de la Carta Magna, indica que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial supere los diez mil dólares (USD 10.000,00) deben celebrarse mediante en todos los casos mediante licitación, en este caso para la ejecución de obras.

Que, con fecha 14 de abril de 2026 se subió al Portal de Compras Públicas el proceso licitatorio LICO-GADPRZ-2026-02, para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”.

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica elaboró el Acta de Calificaciones o Evaluación de Ofertas, misma que fue subida al SOCE con fecha 13 de mayo de 2026.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, uno de los oferentes presentó dos reclamos con fecha 14 de mayo de 2026, el cual fue debidamente respondido por el GAD Parroquial Rural de Zapotal con fecha 22 de mayo de 2026 y subida el 27 de mayo a través del Portal de Compras Públicas y dirigida dicha contestación al SERCOP y al reclamante.

Que, hasta el día martes 26 de mayo de 2026, fecha que corresponde al séptimo día de término posterior a la fecha de presentación del reclamo (14-05-2026), el SERCOP no ha notificado a la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural de Zapotal con la documentación de sustento del reclamo, conforme lo establece como **termino máximo siete (7) días** para hacerlo, esto es como consta en primer inciso del artículo 115 de la LOSNCP, en cuya parte pertinente consta lo siguiente: “...**notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante en el término máximo de siete (7) días, con los documentos de sustento del reclamo....**”.

Que, de esta manera precluyó la facultad del SERCOP para dicha notificación, y por lo tanto, conforme al pronunciamiento dado por el Procurador General del Estado mediante Oficio N° 18224, de fecha 29 de marzo de 2022, quién manifiesta en la parte pertinente que: “En atención a los términos de su consulta se concluye que, de acuerdo con los principios de legalidad y oportunidad previstos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez concluido el plazo de siete días hábiles determinado en el artículo 115 ibídem y de conformidad con el tenor del segundo inciso de esa norma, la máxima autoridad de la entidad contratante está facultada, bajo su responsabilidad y de acuerdo a las características de cada proceso de contratación, a implementar las correspondientes rectificaciones o continuar con el procedimiento, sin perjuicio del control posterior por los organismos que integran el subsistema de control que establece esa ley”, por lo que, al tratarse de pronunciamientos de la Procuraduría que tienen el carácter de vinculantes y de aplicación obligatoria, y una vez establecido y demostrado que han transcurrido más de los 7 días de término, sin que el SERCOP se haya pronunciado, procede continuar con el proceso, esto es con la adjudicación.

Que, el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. Y que, en los procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de mejor valor por dinero;

Que, según el inciso final del artículo 74 del reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, establece para la determinación del mejor costo por dinero, lo siguiente: “**El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero**”, sin que hasta la presente fecha haya emitido dicho instructivo.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Que, la Comisión Técnica en su informe recomendó: “ADJUDICAR EL PROCESO DE LICITACIÓN N.º LICO-GADPRZ-2026-02 AL OFERENTE MANTENIMIENTOS CONSTRUCCIONES QUEVEDO MCQ S.A.S., POR CUANTO HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO Y POR SER LA ÚNICA OFERTA CALIFICADA OBTENIENDO UN PUNTAJE DE **93.83** DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN”.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación;

RESUELVE:

ART. 1. – ADJUDICAR. – Acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica, y una vez cumplidos todos los presupuestos normativos y legales del proceso de licitación signado con código LICO-GADPRZ-2026-02, para la “CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS”, se procede a ADJUDICAR el proceso LICO-GADPRZ-2026-02 a favor del oferente MANTENIMIENTOS CONSTRUCCIONES QUEVEDO MCQ S.A.S., por un monto de USD \$90,602.61 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 61/100), más IVA, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo.

ART. 2. – DESIGNAR. – A la Lcda. Karla Acosta Vera como Administradora del Contrato, correspondiente al proceso de licitación LICO-GADPRZ-2026-02, denominado CONSTRUCCIÓN DE MINI MALECÓN Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO PASAJE A, PARADERO Y LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO LOS AMARILLOS, LETRAS CORPÓREAS EN EL RECINTO ESTERO LINDO, PARADEROS DE BUSES EN LOS RECINTOS LA ERCILIA Y LECHUGAL DE LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS, quien actuara conforme a lo dispuesto en el artículo 359 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3. – ENCARGAR. – Al funcionario responsable del uso y administración del Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública del GAD Parroquial Rural de Zapotal, la notificación de la presente Resolución Administrativa al Administrador del Contrato y al oferente adjudicado para los fines legales pertinentes.

ART. 4. – DISPONER. – Al Administrador del Contrato la publicación en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec de





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

toda la información relevante del proceso, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones emitidas por el SERCOP.

ART. 5. – DISPONER. – A Secretaría la elaboración del contrato correspondiente y la coordinación con el oferente adjudicado para la suscripción del mismo, de conformidad con los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los pliegos del proceso.

ART. 6. – DISPONER. – Al encargado del Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como de toda la documentación relevante del proceso y la creación del usuario correspondiente para el Administrador del Contrato.

ART. 7. – La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional correspondiente.

Dada y firmada en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, en la Parroquia Zapotal, cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

